

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0091-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

**Que**, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…).”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

**Que**, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de adquisición de bienes bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que sean aplicables(…). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (…)”*;

**Que**, del 129 al 136 ibídem, establecen sobre la procedencia, las reglas comunes, negociación, adjudicación, concurrencia, puja respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, estableciendo en su artículo 12 incisos finales, lo siguiente: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la*

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0091-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2022**

*fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*

*Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.*

*En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;*

**Que**, el artículo 9 numeral 2 ibídem establece: “*Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial.*

*En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem, que conforman la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.*

*El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo, se refiere a las contrataciones en las que se mezclan o agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.*

*En todos los casos, la entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se definida con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a la necesidad, la entidad podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo a los históricos de la institución...”;*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los*

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0091-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2022**

*Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:*

**6.3.-** Al (o la) señor (a) **COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A)**; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

**Que**, consta del expediente el Informe de Necesidad de la Contratación para la “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ENLACE DE RADIO DE 120 KM, ENTRE EL AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Y LA ESTACIÓN MULLIDIAHUAN Y MULTIPLEXORES DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA VHF-ER DEL ECUADOR”, de septiembre de 2022, elaborado por el Ing. Luis Minango López, Especialista CNS 1; revisado por el Ing. Edgar Baldeón Vasquez, Analista CNS 1, y aprobado el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea; en el que concluyen:

- “El enlace de radio entre Guayaquil y Mullidiahuan, y los multiplexores asociados, forman parte de la plataforma tecnológica tierra aire del ACC-GYE a las estaciones repetidoras instaladas en varios sectores del territorio nacional para tener una cobertura a nivel nacional de la frecuencia del Servicio Móvil Aeronáutico del Centro de Control de Área
- .El sistema que a la fecha presta sus servicios data del año 2000, sin que haya sido posible una actualización o modernización y dado que en el mercado ya no existe repuestos para los equipos indicados, se requiere la renovación completa de los sistemas de comunicación.
- Por lo expuesto y a fin de mantener el servicio que soportan los canales para transporta de coordinación tierra aire, entre el controlador de tránsito aéreo y los pilotos para el ACC es necesario la renovación del el enlace de radio GUY Mullidiahuan y los multiplexores asociados al VHF ER.”

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2022-0808-M de 29 de junio de 2022, la Ing. Helena Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, a esa fecha, con relación a la actividad “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ENLACE DE RADIO DE 120 KM, ENTRE EL AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Y LA ESTACIÓN MULLIDIAHUAN Y MULTIPLEXORES DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA VHF-ER DEL ECUADOR”, certificó: “...que la mencionada actividad consta en el POA 2022 de la DGAC, como parte del proyecto “Modernización de los Sistemas de Navegación Aérea del Ecuador – Fase III”, siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea responsable de su ejecución,...”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2887-M de 29 de agosto de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado “Adquisición Instalación y puesta en marcha de enlace de radio de 120 KM, entre el Aeropuerto de Guayaquil y la Estación Mullidiahuan y Multiplexores de las Estaciones del Sistema VHF-ER del Ecuador”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2022, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3162-M de 21 de septiembre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que: “Se ha verificado que la contratación “Adquisición Instalación y puesta en marcha de enlace de radio de 120 KM, entre el Aeropuerto de Guayaquil y la Estación Mullidiahuan y Multiplexores de las Estaciones del Sistema VHF-ER del Ecuador”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE,...”;

**Que**, consta del expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial de septiembre de 2022, elaborado por el Ing. Luis Minango López, Especialista CNS 1; revisado por el Ing. Edgar Baldeón Vasquez, Analista CNS 1, y aprobado el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, en el cual concluyen: “...se establece como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA RADIO DE 120 KM, ENTRE EL AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Y LA ESTACIÓN MULLIDIAHUAN Y MULTIPLEXORES DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA VHF \$348.512,26 (TRESCIENTOS CUARENTA Y

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0091-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2022**

*OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON 26/100 DÓLARES AMERICANOS) sin considerar el valor del IVA .”*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1371-M de 10 de agosto de 2022, la Econ. Mérida Castro Pazmiño, Directora Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria; y, certificó: *“la existencia de recursos por un valor de USD \$ 139.405,41 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 41/100) monto no contempla IVA, para dar continuidad al proceso de “Adquisición Instalación y Puesta en Marcha de Enlace de Radio de 120 Km, entre el Aeropuerto de Guayaquil y la Estación Mullidiahuan y Multiplexores de las Estaciones del Sistema VHF-ER del Ecuador” del Proyecto de Inversión 006 -Modernización de los Sistemas de Navegación Aérea del Ecuador - Fase III, de acuerdo al siguiente detalle.*

*Las partidas presupuestarias a las cuales se aplicará el egreso son las siguientes:*

**2022 522 9999 0000 55 000 006 001 840104 1701 202 8888 8888 D54 "Maquinarias y Equipos", Programa 55 Seguridad Operacional, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2022, por un valor de USD \$ 139.404,91 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO DOLARES NORTEAMERICANOS CON 91/100 CTVS) .**

**2022 522 9999 0000 55 000 006 001 730404 1701 202 8888 8888 D54 "Maquinarias y equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)", Programa 55 Seguridad Operacional, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2022, por un valor de USD 0,50 (50/100 CTVS).**

*De la misma forma, se remite la certificación presupuestaria PLURIANUAL Nro. 274 para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al valor de USD \$ 209.107,35 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SIETE DOLARES NORTEAMERICANOS CON 35/100 CTVS) valor no incluye IVA, dichos recursos son para la actividad antes descrita.*

*Las partidas presupuestarias a las cuales se aplicará el egreso son las siguientes:*

**2023 522 9999 0000 55 000 006 001 840104 1701 202 8888 8888 D54 "Maquinarias y Equipos", Programa 55 Seguridad Operacional, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023, por un valor de USD \$ 141.750,35 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES NORTEAMERICANOS CON 35/100 CTVS).**

**2023 522 9999 0000 55 000 006 001 730404 1701 202 8888 8888 D54 "Maquinarias y equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)", Programa 55 Seguridad Operacional, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023 por un valor de USD \$ 67.357,00 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 CTVS).”**

**Que**, consta del expediente las especificaciones técnicas para la “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ENLACE DE RADIO DE 120 KM, ENTRE EL AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Y LA ESTACIÓN MULLIDIAHUAN Y MULTIPLEXORES DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA VHF-ER DEL ECUADOR”, de septiembre de 2022, elaborado por el Ing. Luis Minango López, Especialista CNS 1; revisado por el Ing. Edgar Baldeón Vasquez, Analista CNS 1, y aprobado el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea;

**Que**, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ENLACE DE RADIO DE 120 KM, ENTRE EL AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Y LA ESTACIÓN MULLIDIAHUAN Y MULTIPLEXORES DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA VHF-ER DEL ECUADOR”, de septiembre de 2022, elaborado por el Ing. Luis Minango López, Especialista CNS 1; revisado por el Ing. Edgar Baldeón Vasquez, Analista CNS 1, y aprobado el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, que en lo pertinente concluyen:

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0091-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2022**

- “El enlace de radio entre Guayaquil y Mullidiahúan, y los multiplexores asociados, forman parte de la plataforma tecnológica tierra aire del ACC-GYE a las estaciones repetidoras instaladas en varios sectores del territorio nacional para tener una cobertura a nivel nacional de la frecuencia del Servicio Móvil Aeronáutico del Centro de Control de Área
- . El sistema que a la fecha presta sus servicios data del año 2000, sin que haya sido posible una actualización o modernización y dado que en el mercado ya no existe repuestos para los equipos indicados, se requiere la renovación completa de los sistemas de comunicación.
- Por lo expuesto y a fin de mantener el servicio que soportan los canales para transporta de coordinación tierra aire, entre el controlador de tránsito aéreo y los pilotos para el ACC es necesario la renovación del enlace de radio GUY Mullidiahuan y los multiplexores asociados al VHF ER.”

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2193-M de 12 de octubre de 2022, el Mgs. Bolívar Enrique Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea,, solicitó a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, “...autorización respectiva para el inicio del referido procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, y que, una vez autorizado, sea remitido a la Dirección Administrativa, a fin de continuar con el trámite correspondiente que dicho procedimiento demanda”, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “Andre autorizado por favor continuar acorde normativa vigente.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3407-M de 13 de octubre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente digital del procedimiento denominado “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ENLACE DE RADIO DE 120 KM, ENTRE EL AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Y LA ESTACIÓN MULLIDIAHUAN Y MULTIPLEXORES DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA VHF-ER DEL ECUADOR”, y solicitó que se proceda con revisión legal pertinente y elaboración de la resolución de inicio del citado procedimiento, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “Favor elaborar la Resolución de inicio solicitada ”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 55 del Reglamento General a la LOSNCP, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-Autorizar** el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-011-2022, para la “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ENLACE DE RADIO DE 120 KM, ENTRE EL AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Y LA ESTACIÓN MULLIDIAHUAN Y MULTIPLEXORES DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA VHF-ER DEL ECUADOR”, con un plazo para su ejecución de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Esp. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-011-2022.

**Artículo 3.- Designar** de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0091-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2022**

Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad o su delegado el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, quien la presidirá.
- 2.- Ing. Edgar Baldeón Vasquez, Analista CNS 1, delegado del área requirente.
- 3.- Roberto Carlos Paredes Atencia, Analista CNS 1, profesional afín al objeto de contratación.
- 4.- Esp. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, en calidad de Secretario.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-3407-M

Anexos:

- pliego\_sie-dgac-011-2022.pdf

Copia:

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Magíster  
Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas  
**Director de Servicios de Navegación Aérea**

Señor Ingeniero  
Edgar Patricio Baldeón Vásquez  
**Analista CNS para la Navegación Aérea 1**

Señor  
Roberto Carlos Paredes Atencia  
**Analista CNS para la Navegación Aérea 1**

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0091-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2022**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

ll/ra